



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0185/16

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORAN LOS ENTES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, segundo párrafo, de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que por otra parte, el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.



5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
6. Que de igual manera, de conformidad con el artículo 26 de la LPDPDF, toda persona, previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Públicos. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. Que en ese sentido, los Entes Públicos deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto, de la LPDPDF, se indica quienes son los entes obligados y cuáles son los criterios para considerarlos como tal, mismos que se refieren a continuación: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público. De igual manera, de conformidad al artículo 31, primer párrafo de la misma ley, los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas son sujetos públicos obligados a en términos de la LTAIPDF y del Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que por cumplir con estos criterios y considerando a los entes indicados en ambas leyes, el INFODF tenía registrado al once de noviembre de dos mil nueve, un Padrón de 143 sujetos obligados, distribuidos de la siguiente manera: 21 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones Políticas; 52 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 a Órganos Autónomos; 7 a Partidos Políticos y 36 a Agrupaciones Políticas.
10. Que a fin de actualizar dicho padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un estudio del que se desprende lo siguiente:
  - A. El 16 de Julio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del D. F. el "Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal", en cuyo Artículo Único se reforman el último párrafo, de la fracción V, del artículo 7° y la denominación de la Sección VI, del capítulo VI, del Título Tercero; se adicionan el artículo 207 BIS; y se derogan el



numeral 7, de la fracción V, del artículo 7°, el artículo 59 y el artículo 60, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Estos cambios implican conferir la categoría de Órgano Desconcentrado con autonomía de gestión administrativa y financiera a la entidad denominada **Planta de Asfalto del Distrito Federal**, la cual de conformidad al Artículo 207 Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre otras las siguientes atribuciones: Instalar, operar y mantener el equipo técnico para producir agregados pétreos, mezclas y emulsiones asfálticas, que se requieran en la construcción y mantenimiento de los pavimentos de las vialidades a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables.

Asimismo, al analizar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Número 749 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, en su Título Primero, Capítulo II, Artículo 5, se observó una Asignación Presupuestal destinada al Órgano Desconcentrado denominado **Planta de Asfalto del Distrito Federal**, por un monto de \$399,708,020.00 (trescientos noventa y nueve millones setecientos ocho mil veinte pesos 00/100 MN).

- B. Es de mencionar que el 30 de diciembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide la Ley del **Consejo Económico y Social de la Ciudad de México**, al cual se le concibe, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de marras, como un órgano de apoyo al Gobierno del Distrito Federal que cuenta con autonomía técnica y financiera para el desempeño de sus funciones, mismas que consistirán en coadyuvar al Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza. De igual forma, en el artículo 15 del mismo Decreto se refiere que el Consejo contará con un Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, que servirá para impulsar las acciones que emprenda conforme a sus atribuciones y que contará con el monto de recursos que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Número 749 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, se determina que en las erogaciones previstas para la Secretaría de Finanzas se contemplan 200 millones de pesos para la creación del fondo a que se refiere la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.

- C. Por otra parte, el 26 de enero del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide la Ley del **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal** como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad



jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de su propia decisión funcional.

De conformidad a lo señalado en el Artículo Undécimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, las erogaciones de la Secretaría de Gobierno comprenden 20 millones de pesos para la creación del Organismo Descentralizado **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**.

- D. En tal virtud, los tres Entes enunciados con antelación cumplen con los requisitos contemplados tanto en la fracción V del artículo 4 de la LTAIPDF como del artículo 2 de la LPDPDF para ser considerado como Sujetos Obligados, por lo que deben acatar lo establecido en las Leyes en comento.
- E. Por lo antes expuesto se concluye que la **Planta de Asfalto del Distrito Federal**, el **Consejo Económico y Social de la Ciudad de México** y el **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**, deberán integrarse al *Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF*.
11. Que derivado de lo establecido en los considerandos 9 y 10, el INFODF determinó la existencia, a la fecha, de 146 Entes Públicos del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal.
  12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I, de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
  13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
  14. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la la LTAIPDF y la LPDPDF.
  15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción X, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, la



actualización del padrón de entes públicos sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.

16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF *el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación de los Entes Públicos que se indican al Padrón de Sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y con base al estudio que se adjunta al presente, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la incorporación de los Entes Públicos denominados: *Planta de Asfalto del Distrito Federal*, el *Consejo Económico y Social de la Ciudad de México* y el *Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal*, al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF.

**SEGUNDO.** A los tres Entes Públicos referidos en el punto Primero de este Acuerdo y que se incorporan al padrón, se les otorga un plazo no mayor de 90 días hábiles, a partir de que se le comunique el presente Acuerdo, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establecen la LTAIPDF y la LPDPDF, así como de la demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias. Todo lo anterior con el apercibimiento de que en caso de que no atiendan las obligaciones dispuestas en la LTAIPDF y la LPDPDF dentro de este plazo, el INFODF dará vistas a los correspondientes órganos de control interno.

**TERCERO.** Sin menoscabo de este plazo para su evaluación, estos Entes Públicos incorporados están obligados a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF y demás normatividad emitida por el INFODF, desde el momento en que entra en vigor el decreto que los crea.

**CUARTO.** Se instruye al Director de Evaluación y Estudios para que el presente Acuerdo lo comunique a los Titulares de los entes que se incorporan al Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

**QUINTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra el Acuerdo, en el portal de Internet del Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil diez.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI  
COMISIONADO CIUDADANO**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**